BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3311 | Buenos Aires, Viernes 28 de Octubre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una permuta de empleados.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Vista la presente solicitud de permuta y atento lo manifestado por el señor Jefe de la repartición en que los recurrentes prestan sus servicios,

SE RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar al Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Demetrio Fernández, á permutar con el Oficial de Mesa de la misma Repartición, don Arturo Rodríguez Malaver.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando privilegio de paquete al vapor «León XIII».

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Antonio López y Cía., Agentes de la «Compañía Transatlántica Española», á fin de obtener privilegio de paquete postal para el vapor «León XIII», y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ministerio de Hacienda, el referido vapor se halla en las condiciones de higiene, velocidad y seguridad requeridas para obtener dicho privilegio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase privilegio de paquete postal al vapor «León XIII», cuyos Agentes, se comprometen á cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y las que el Poder Ejecutivo creyere oportuno dictar en cualquier tiempo, como asimismo las que rigen la conducción de la correspondencia, formuladas por la Dirección del ramo y las cuales se especifican á fojas 3 y vuelta de este expediente.

Art. 2° Los Agentes del expresado vapor, deberán introducir las modificaciones á que se refiere el citado Departamento (f. 2) y embarcarán por cuenta del Gobierno á los individuos que sean deportados en virtud de la Ley de Residencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando un pedido de quite sobre impuesto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto que los señores J. M. Lendesdorf y R. Lendesdorf, miembros de la razón social Salazar y Lendesdorf solicitan se les haga una quita en la suma que en concepto de impuesto interno adeudan al fisco, á fin de reparar en algo los perjuicios que les causa el estado de falencia en que se hallan ,y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar quitas en las deudas provenientes de impuesto creados por ley, aun cuando fueran atendibles las razones en que fundan los recurrentes su pedido.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición del sellado que corresponda.

J. A. TERRY.

II

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto que don Lorenzo Bertolini interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos ordenando se le formule reclamo por el impuesto sobre 541 litros de alcohol en absoluto y resultando de las constancias de este expediente y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Que la resolución apelada está arreglada á las prescripciones de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

III

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto que don J. M. Cartada, interpone recurso de apelación de la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, declarando improcedente la denuncia que contra la Compañía de Seguros «Sud América» formulara el apelante por supuesta infracción á la ley de Patentes, y resultando de las constancias de la sumaria información levantada á mérito de la citada denuncia, que aquella carecía de fundamento legal; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria solicitada y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición del sellado.

J. A. TERRY.

IV

Encargando á la Administración de Impuestos Internos, de la recaudación etc, del impuesto creado por la Ley Nº 4039.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

En ejecución del Decreto de fecha 17 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda encargada la Administración de Impuestos Internos, de la recaudación fiscalización y administración del impuesto creado por la Ley Nº 4039, á partir del 1º de Noviembre de 1904.

Art. 2º El Departamento Nacional de Higiene transferirá á la Administración de Impuestos Internos, dentro de los tres primeros días del mes de Noviembre, los saldos de las cuentas de sus libros, y esta última repartición abrirá con ellos las nuevas cuentas de este impuesto. A este último efecto, queda autorizada la Administración de Impuestos Internos para formar las cuentas y establecer los libros auxiliares que considere necesarios para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3º La Administración de Impuestos Internos se ajustará en un todo al régimen administrativo y á las reglas de Contabilidad que actualmente observa para la renta de los tabacos en cuanto concierne á la Administración de este impuesto, por medio de estampillas fiscales y observará el mismo procedimiento en uso para cada uno de los rubros de los Impuestos Internos en todo lo relativo al depósito de los fondos que se recauden y sus transferencias al Ministerio de Hacienda.

Art. 4º La fiscalización de este impuesto queda á cargo del Cuerpo de Inspectores de Impuestos Internos, y la Administración del ramo propondrá oportunamente al Ministerio de Hacienda los arbitrios y medidas adecuadas para el contralor eficiente de este impuesto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Sobre retiro de un depositario

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José A. Terry.

Señor Ministro:

Por nota de fecha 4 del corriente, esta Administración puso en conocimiento de V. E., á fin de que se diera la intervención del caso al señor Procurador Fiscal de esta Capital, que se había trabado embargo sobre las existencias de la manufactura de don Juan Dominguez Vega por la suma de un mil pesos moneda nacional que adeuda en concepto de impuestos internos, existencias que quedaron en la manufactura, nombrándose depositario de ellos al mismo señor Domínguez Vega.

Como posteriormente el señor Vega se presentó á esta Administración, solicitando se retiraran de su poder los efectos embargados haciendo renuncia del cargo de depositario, esta Administración resolvió, con fecha 15 del presente, retirar dichos efectos y trasladarlos al depósito que esta Administración tiene constituido en la Aduana de la Capital donde actualmente se encuentran, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á fin de que, si así lo tiene á bien, se le haga saber al señor Procurador Fiscal para que lo tenga en cuenta al proseguir el juicio contra el mencionado deudor.

Saludo á V. E. con toda consideración y respeto. *Osvaldo M. Piñero*, Administrador General. *Emilio Hardoy*, Secretario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

A los efectos indicados precedentemente, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital.

J. A. TERRY.

VI

Denegando un pedido para establecer una oficina de venta de papel sellado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto que don Pascual Placé se presenta pidiendo se le conceda permiso para establecer una oficina para la venta de papel sellado; y teniendo en cuenta que las oficinas existentes son más que suficientes para atender debidamente las necesidades del público, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente, previa reposición de sellos,

J. A. TERRY.

VII

Denegando un cobro de sueldo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto que don Mariano A. Iparraguirre se presenta solicitando se le abonen 20 días de sueldo por el mes de Septiembre último, como Auxiliar 2º de la Dirección General de Estadística; y resultando de los informes producidos que el recurrente no tiene derecho alguno al sueldo que reclama, por cuanto no ha prestado servicios durante el tiempo que menciona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar de 2ª de la Aduana de la Capital, don Eduardo Urien,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Eduardo Urien, cuya renuncia se acepta á don Enrique Macias (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Carlos P. Albarracin, á don Amadeo Benitez Ortega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Archivero de 1ª de la Aduana de la Capital, don Arturo Gigena,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Archivero de 1ª de la Aduana de la Capital,, en reemplazo de don Arturo Gigena, cuya renuncia se acepta, á don Emilio Babuglia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Cobrador Fiscal, en reemplazo de don Antonio Varela que pasa á ocupar otro puesto, al ciudadano don Avelino Diaz.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Mandando entregar la suma de $ 8931 m/n. al Director de la Colonia Agrícola de Marcos Paz para la adquisición de objetos.

Exp. C-506.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la precedente nota en la que el Director de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz solicita la suma de $ 8931 m/n para sufragar las primeras y más urgentes necesidades de la organización de dicha Colonia, y no siendo posible diferir al resultado de una licitación pública la realización de los diferentes trabajos y la compra de los objetos y utensilios indicados en la lista que se acompaña, por cuanto esto demoraría la pronta habilitación de un establecimiento llamado á prestar positivos beneficios á la infrancia desvalida, circunstancia que coloca al pedido en el caso de urgencia previsto en el Art. 33, Inc. 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga que, con imputación á la Ley Nº 4522, se entregue por Tesorería General al Director de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz, D. Mateo H. Embley, la suma de ocho mil novecientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 8.931 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los objetos indicados en la lista adjunta.

Art. 2º El Director de la Colonia deberá adoptar, en cuanto fuera posible, la forma de licitación privada para la ejecución de los trabajos y compra de objetos.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

II

Trasladando á un funcionario

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Hallándose vacante el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al referido cargo, al actual Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones, doctor don Domingo Guglialmelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Modificando el artículo 6º del Decreto que reglamentó las pruebas de promoción en los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.

Atentas las consideraciones aducidas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, al solicitar la modificación del artículo 6º y parte del 8º del Decreto de 11 de Febrero del corriente año, que reglamentó las pruebas de promoción en los Colegios Nacionales; así como las opiniones del los Rectores de la Capital, quienes manifestaron que no es posible verificar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º, por el escaso número de su personal docente y el excesivo de institutos incorporados que están en condiciones de acogerse á dicha disposición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 6º del Decreto mencionado, en la siguiente forma:

La designación de las mesas de examen será hecha por los Rectores de los Colegios Nacionales en la quincena inmediatamente anterior á la señalada para la recepción de las pruebas, debiendo ser comunicada la composición de aquéllas á la Inspeccón General.

Esta oficina podrá observarlas y hasta suspender su funcionamiento, en caso de no considerar, á todos ó á algunos de sus miembros, sin las condiciones requeridas, dando cuenta de ello inmediatamente al Ministerio.

Art. 2º Queda derogado el segundo párrafo del artículo 8º del mismo decreto, que dice: «Los establecimientos de instrucción secundaria, incorporados á los oficiales, que tengan más de diez alumnos por curso, podrán solicitar el examen de los mismos, en sus propios institutos.

Igual prerrogativa podrá concederse á los establecimientos que, sin poseer el número de alumnos, por curso, anteriormente indicado, estén ubicados en una localidad distinta del Colegio Nacional á que están incorporados; pero, en estos casos, los gastos de traslación de las comisiones examinadoras, serán por cuenta del establecimiento privado».

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando la cesión de tierras fiscales hecha por la Provincia de Buenos Aires á la Nación, con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional en La Plata.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la precedente nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, acompañando copia legalizada de la Ley sancionada por la H. Legislatura y promulgada con fecha 7 del corriente, cediendo gratuitamente á la Nación, *treinta mil metros cuadrados* de tierra fiscal con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de la ciudad de La Plata, y constando al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la conveniente ubicación de dichas tierras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita que hace la Provincia de Buenos Aires á la Nación de la expresada extensión de tierras fiscales con destino á la construcción de un edificio para el Colegio Nacional que funciona en la ciudad de La Plata.

Art. 2º Comisiónase al Rector del referido Establecimiento para subscribir en representación del Poder Ejecutivo Nacional con las autoridades provinciales que fuesen designadas, la respectiva escritura pública de transferencia ó cesión del mencionado inmueble, en forma de tres ejemplares: uno con destino al Archivo del Colegio, otro á la Contaduría General de la Nación y el último, al Ministerio que corresponda de la localidad.

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas dispondrá la confección de un proyecto para construir el edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata en los terrenos cedidos, en ejecución de lo determinado por el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas y de la del Nº 4,340 de 12 de Septiembre último.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, pase al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo permuta de Cátedras

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud por los Profesores recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por los Profesores Pablo A. Pizzurno y Arturo Seeber de las Cátedras de Historia y Gografía y de Castellano, que dictan, respectivamente, en el Colegio Nacional Sur y en la Sección del Colegio Nacional Central.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Abraham de la Vega, del puesto de Oficial 3º que desempeñaba en la Biblioteca Nacional, y nómbrase en su reemplazo, al señor Abraham Medina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disponiendo la reparación de los desperfectos del Cuartel y dependencias del Campamento de San Carlos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Siendo de urgente necesidad proceder á efectuar las reparaciones de los desperfectos ocasionados por el último ciclón en el Cuartel y dependencias del Campamento de San Carlos; y visto la nota y presupuesto que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la 5ª División del Gabinete Militar, á efectuar, por administración, las reparaciones que se indican en la nota que se adjunta y de acuerdo con el presupuesto formulado.

Art. 2º La cantidad de seis mil cincuenta pesos ($ 6.050 m/n) moneda nacional, que importan las reparaciones á efectuar, se abonará de la partida que, para tal objeto, percibe la 5ª División del Gabinete Militar, imputándose al Anexo F, Inciso 12 ítem 2, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Felisa B. de Tiscornia solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Pedro Alonso, de sus acciones y derechos á los lotes Nºs 89 y 92 de la Colonia Genovesa, y

RESULTANDO:

Que en esos lotes se cumplen las obligaciones de ley; que la deuda que los afecta se encuentra al día, y que el señor Alonso no es concesionario de otras tierras en la citada Colonia; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace doña Felisa B. de Tiscornia á favor de don Pedro Alonso, de sus acciones y derechos á los lotes Nºs 89 y 92 de la Colonia La Genovesa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Cancelando una hipoteca.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manfredi Hertelendi solicita escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas, en el Territorio de Formosa, que le fué escriturada en propiedad en 27 de Octubre de 1900, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891; y

RESULTANDO:

Que el interesado ha satisfecho totalmente el valor del precio de esa tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava las ochenta mil hectáreas en el Territorio de Formosa, escrituradas en propiedad en 27 de Octubre de 1900 á don Manfredi Hertelendi,

de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Nº 2891 de 21 de Noviembre de 1891 y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Callovi solicita título de propiedad en la mitad N. O. del solar C, manzana Nº 41 de la colonia «Sampacho», y

RESULTANDO:

Que la inspección comprobó que en esa fracción se ha dado cumplimiento á las obligaciónes de ley, habiéndose pagado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, la que manifiesta que esa fracción tiene veintiocho metros de frente por cincuenta de fondo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Angel Callovi título de propiedad de la mitad Noroeste del solar C, manzana Nº 41, de la Colonia «Sampacho», compuesto de veintiocho metros de frente por cincuenta de fondo, título que deberá firmar el señor Intendente Municipal, en representanción del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de Agosto 21 de 1903, para practicar la mensura de la mina «Mercedes» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicitan, en consecuencia, se les conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mac Clelland y Sandiford, la prórroga de seis meses que solicitan, para practicar la mensura de la mina «Mercedes», que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Carlos Lamarca», que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicitan, en consecuencia, se les conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la casual invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mac Clelland y Sandiford la prórroga de seis meses que solicitan, para practicar la mensura de la mina «Carlos Lamarca», que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Fortuna», que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicitan, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese á los señores Mac Clelland y Sandiford la prórroga de seis meses que solicitan, para practicar la mensura de la mina «Fortuna», que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de Agosto 21 de 1903, para practicar la mensura de la mina «Carmen», que han denunciada en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicitan, en consecuencia, se les conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mac Clelland y Sandiford, la prórroga de seis meses que solicitan, para practicar la mensura de la mina «Carmen», que han denuncido en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de 12 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Eulogio» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicitan, en consecuencia, se les conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mac Clelland y Sandiford la prórroga de seis meses que solicitan, para practicar la mensura de la mina «Eulogio» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Eduardo J. J. H. Sandiford, manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 2 de Septiembre de 1903, para practicar la mensura de la mina «Esterlina», que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Eduardo J. J. H. Sandiford, la prórroga de seis meses que solicita, para practicar la mensura de la mina «Esterlina» que ha denunciado en el Territororio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo prórroga de seis meses para practicar la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de Agosto 21 de 1903, para practicar la mensura de la mina «Eduardo» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Eduardo» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUNTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo prórroga de seis meses para efectuar la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don

Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 12 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Sud-America», que ha denunciade en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Sud-America», que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo prórroga que solicita para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 12 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «La Cayetana» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «La Cayetana» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo prórroga que se solicita para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 12 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «San Pedro» que ha deaunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «San Pedro», que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo prórroga para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Constancia» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en concecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Constancia» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Concediendo prórroga para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto 26 de Septiembre de 1903, para practicar la mensura de la mina «Santa Elena» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informos producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa, la prorroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Santa Elena» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Concediendo prórroga para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Evaristo» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le concede una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina "Evaristo„ que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Concediendo prórroga para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este espediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 12 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Solitaria» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarlo; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á Don Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Solitaria» que ha denunciada en el Territorio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Regestro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Concediendo prórroga para la mensura de una mina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de 1903, para practicar la mensura de la mina «Señora Amelia», que ha denuciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alfredo Ossa la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Señora Amelia» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Acordando una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Mac Clelland y Sandiford, manifiestan que el Ingeniero nombrado por Decreto de 23 de Octubre de 1903 para practicar la mensura de la mina «Buena Vista» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido culplir su cometido y solicita, en cousecuencia, se les conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invocada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 2° Concédese á los señores Mac Clelland y Sandifor, la prórroga de seis meses que solicitan para practicar la mensura de la mina «Buena Vista» que han denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Acordado una prórroga para una mensura.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa manifiesta que el Ingeniero nombrado por Decreto de 21 de Agosto de

1903, para practicar la mensura de la mina «Sofía» que han anunciado en el Territorio Nacional del Neuquen, no ha podido cumplir con su cometido y solicita, en consecuencia, se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla; atento la causal invacada y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Alfredo Ossa, la prórroga de seis meses que solicita para practicar la mensura de la mina «Sofía» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. A. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Cruce del tranvía á Conchitas con el F. C. del Sur.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto lo solicitado por la Empresa del Tranvía á Conchitas, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Tranvía á Conchitas para efectuar el cruce de su línea con la del F. C. del Sur en la Estación, Quilmes; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

II

Entrega de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la División General de Correos y Telégrafos, por la que da cuenta que la construcción de la línea telegráfica en la Provincia de la Rioja, ha llegado al parage denominado «Chepes»; habiéndose, con tal motivo, librado al servicio público provisoriamente,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la línea telegráfica de la referencia, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos y la libre al servicio público cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

CEDIENDO UN LOCAL Á LA DIRECCIÓN DE CORREOS Y CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita sea puesta á su disposición, con destino á oficina-sucursal, una casa de propiedad fiscal, ubicada en Chos-Malal, y habiendo informado verbalmente el señor Gobernador del Neuquen que dicha casa, por su capacidad, puede ser subdividida, á fin de instalar en ella varios servicios públicos, proponiendo que se entregue á la Dirección recurrente una parte, compuesta de cuatro piezas adecuadas al objeto expresado y el resto del local al Consejo Nacional de Educación; y teniendo en cuenta que hay conveniencia en proceder en la forma aconsejada,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Dirección General de Correos y Telégrafos que se la autoriza para disponer del departamento de la referencia.

Diríjase la nota acordada al Consejo Nacional de Educación; fecho archívese el expediente.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CHOQUE DEL TREN MIXTO N° 122 CON UN CARRO (F. C. DE B. AIRES Y ROSARIO).

08191-B-904.—Octubre 8 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al choque del tren mixto N° 122, con un carro, en el paso á nivel del kilómetro 529 del ramal á Morteros, ocurrido el día 23 de Marzo del corriente año; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el accidente se ha producido por culpabilidad del maquinista del tren;

Que es indispensable la construcción de barreras, etc., en el paso á nivel donde ocurrió el accidente, dado el gran tráfico que allí existe,

SE RESUELVE:

1° Declarar, que la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el referido choque haya ocasionado.

2° Ordenar á la misma Empresa, proceda á la colocación de barreras y guarda-vía, en el paso á nivel del kilómetro 529 de su ramal á Morteros, fijándosele al efecto el plazo de quince días, para que presente los planos respectivos, y el de treinta días para la completa terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ELEODORO SUÁREZ CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

05010-P-904.—Octubre 8 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Eleodoro Suárez, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á causa de que, el día 4 de Mayo último, un tren de carga obstruía el pasaje de la Estación Devoto, habiéndose visto obligado por la premura del tiempo, á tener que atravesar la vía por debajo de él, para poder tomar el de pasajeros que lo condujo á esta Capital; de acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado lo aseverado por el querellante, así como la necesidad que existe, dado el movimiento de pasajeros en dicha Estación, de que se construya un pasaje entre los dos andenes,

SE RESUELVE:

1° Declarar justificada la queja de la referencia.

2° Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la construcción de un pasaje á alto ó bajo nivel, que comunique los dos andenes de su Estación; Devoto, fijándosele al efecto el plazo de un mes, para que presente los planos correspondientes.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

DENUNCIAS DE LOS VECINOS DE LA ESTACIÓN ALVEAR (F. C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO).

01301-P-904.—Octubre 8 de 1904. Visto este expediente, en el que varios vecinos de la Estación Alvear, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, formulan varias denuncias contra el Jefe de dicha Estación y habiéndose tan solo comprobado la exactitud de lo referente á la negativa del mencionado Jefe á facilitarles el libro de quejas, y constituyendo este hecho una infracción al artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, así como al artículo 4 del mismo,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que debe tomar las medidas del caso para que no vuelva á repetirse esta infracción, así como que debe apercibir severamente al Jefe de su Estación Alvear por su desconocimiento de las disposiciones reglamentarias ya citadas.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, hojalatería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, droguería, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves tres de Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el local de la Oficina de Compras. Datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina «Muestrarios» de la misma. Buenos Aires, Octubre 5 de 1904.

El Secretario. v-3-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Premio á la mejor fachada de edificio construído en el año 1904

La Comisión encargada de discernir el premio Municipal establecido por Ordenanza de fecha 30 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de derechos de delineación, niveles y edificación y un diploma y medalla de oro al Arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen optar á este premio y que no figuran en la presente lista, á manifestarlo verbalmente ó por escrito, antes del 31 del corriente mes, en la Secretaría de la Ofi-

cina de Ingenieros Municipales, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los edificios que se incluirán en este concurso, son los que obtuvieron inspección final en el intervalo comprendido entre Agosto 31 de 1903 y Agosto 31 de 1904:

Nombres: Obras:
Julio Dormal—Arenales, entre Bso. y Mpú.
A. Marracini—Alsina 1157/63.
E. Sackmam —Sarandí esq. Venezuela.
M. Tavazza —Arenales 982-990.
G. Bmchauser—Montevideo y Carmen.
Alfredo Olivari—Avenida de Mayo 1346.
E. Agustoni — » » » 1190.
S. Cermesoni—Viamonte 1835.

v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C-904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Modificase el art 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvias, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2º Comuniquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuniquese, publiquess, é insértese en el D. M. CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de un molino en los terrenos del «Polvorín de Flores». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1904.—*El Secretario.*

v 4-Noviembre.

Llámase á licitación para el dia 31 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del terreno Municipal calle Acevedo no. 2433; y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaria de Hacienda.—*El Secretario.*

v 31-de Octubre.

Licitación para la construcción de una cocina en el Hospital de Tuberculosos. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Octubre 24 de 1904.

v-3-de Noviembre.

Licitación para la provisión de 5000 lámparas incandescentes. Tendrá lugar el dia 3 de Noviembre próximo á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Octubre 24 de 1904. v- 3 de Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octubre 20 de 1904. *D. Cabred,* Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente, se hace saber á don Julián Sáenz, pasajero del vapor español «P. de Satrústegui», arribado á este Puerto, el 26 de Septiembre del corriente año que por resolución administrativa de fecha 10 de Octubre se han declarado caídos en comiso los diez y nueve relojes de metal y las once cadenas para rejoj que traía ocultos, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tres días, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo como lo dispone el Art. 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Octubre 25 de 1904. —*Antonio L. Marcenaro.*

v-28 Octubre.

Por el presente se hace saber á don Julio Dellafonte, ex mayordomo del Transporte Nacional «Santa Cruz», arribado á este puerto el 30 de Abril ppdo. con procedencia de los puertos del Sur, y á todos los que se consideren con derecho á un cajón con diez mil cigarros toscanos, tres bolsas cigarrillos, un cajón whisky, un cajón naipes y seis cajas de cigarros habanos, encontrados á bordo del referido transporte, que por resolución administrativa de fecha 6 de Octubre se han declarado caidas en comiso las mercaderías mencionadas.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Octubre 25 de 1904. —*Antonio L. Marcenaro.* v 28-Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al Ingeniero don Teodoro Arneberg, para que, dentro de dicho término, rinda cuentas de la inversión de la cantidad de $ m/n 2690. 90 ó en su defecto para que la ingrese en Tesorería General, importe del saldo que quedó sin justificar de los fondos que recibió del Ministerio del Obras Públicas en su carácter de Jefe de la 8ª Comisión de estudios de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley.—Contaduría General Octubre 12 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «La Dionisia», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Helvecia, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros, 85 centimetros; manga, 1 metro, 25 centimetros; puntal, 0 metro, 40 centimetros; plan, 0 metro, 92 centimetros. Teniendo nueve pares de curvas, dos tacos y dos bancadas á los costados de popa forrado en pino de tea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de San Pedro, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros, 77 centímetros; manga, 1 metro, 22 centímetros; puntal, 0 metros, 42 1/2 centímetros. Tiene seis pares de curvas pino tea, popa cuadrada, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.— *A. Mallea.* v-10-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Arroyo Tala», jurisdicción de la Subperfectura-Resguardo de Baradero, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Canoa «La Dada» Nº 18 Eslora 5 metros cincuenta centimetros; Manga 1 metro 34 centímetros; Puntal 046 centímetros; tiene siete pares de curvas y está pintada de verde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-9 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del puerto y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros, 35 centimetros;—Manga: 1 metro, 70 centimetros;—Puntal: 0 metro, 53 centimetros.—No tiene nombre ni número y está pintado de verde el fondo, una franja blanca y la borda negra.—Su estado es malo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.*

v-3-Noviembre.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á los

que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el patrón de la balandra «Jessaro», en viaje de Punta Indio á esta Capital, y que fué entregada á la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 15 centímetros;—Manga: 1 metro, 45 centímetros;—Puntal: 0 metros, 55 centímetros; su construcción es de madera de pino, siendo su estado regular. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto de Villa Constitución y que se encuentra depositada en aquella repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 20 centímetros;—Manga: 1 metro, 66 centímetros;—Puntal: 0 metro, 50 centímetros. Tiene diez pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada por fuera de colorado, blanco y verde y por dentro de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula; su estado es bueno.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.:—*A Mallea.*

v.-3-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná, frente al paraje denominado «El Seibal», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de San Nicolás, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Bote «Selma» Nº 4930. Eslora 5 metros 15 centímetros; Manga, 1 metro, 45 centímetros; Puntal, 0 metro 58 centímetros. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, castillete y bancadas á popa y al medio armazón para el palo de vela y 6 toleteras; es de casco tinglado de pino blanco, y está pintada de colorado hasta la línea de flotación y arriba de blanco, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos anclas unidas con 90 brazas de cadena, que se encuentran á pique en la Bahía San Blas, previniéndose que si vencido el término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, desde la fecha del presente aviso, para las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, de acuerdo con el plano y presupuesto, que existen aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 7 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, que refrendará el acto. Los documentos correspondientes, se encuentran á consulta en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-9-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.*

v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia Nº 1255.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Iraia y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de

Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitud de descubrimiento

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904. - Excmo. señor Ministro de Agricultura: Salvador C. Trotta, domicialado Chos Malal (Neuquen) accidentalmente en esta Capital, de estado casado, de profesión minero y comerciante, constituyendo domicilio legal en el de mi apoderado, Dr. Arturo S. Torino, calle B. Mitre 655, sin revocar el poder conferido á V. E., me presento y expongo: Que á consecuencia de un accidente he descubierto un nuevo mineral de oro en la Gobernación del Neuquen compuesto de tres vetas ó criaderos. La sustancia del nuevo mineral es de cuarzo aurífero y lo denomino «Presidente Roca», y cada veta ó criadero, llevará el nombre de Clara, Reina Victoria y María Cristina. Los límites y situación del mineral de acuerdo con el plano que acompaño y que ha sido tomado sobre el terreno, son los siguientes: Por el Norte la Gran cordillera del Viento; por el Noreste y el Este la misma cordillera; por el Sur el Río Neuquen y por el Oeste el Arroyo de Milla-Millicó. Las tres vetas ó criaderos son paralelos entre sí, teniendo una inclinación de Noreste á Sureste 44 grados magnéticos, corriendo más ó menos perpendiculares á la cordillera del Viento. Están atravezadas por el Arroyo llamado Aguada Mallín que desemboca en el Río Neuquen casi perpendicularmente. Desde la confluencia de este Arroyo en el Río Neuquen, á la Mina que he llamado Clara, hay la distancia de dos mil cien metros próximamente; desde la Clara á la Reina Victoria, hay cuatrocientos dos metros, y desde ésta á la María Cristina, veinte metros. El mineral que he denominado Presidente Roca, cuyo registro á favor mío y el de mis compañeros solicito, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Gobernación del Neuquen, en el Departamento Segundo, Sección Treinta y tres. División tanto Administrativa como judicial. El terreno según el mapa del Territorio, tengo entendido es de propiedad de don Nicolás Asain, domiciliado en la misma Gobernación. No está cultivado ni cercado. Dentro del radio de cinco kilómetros del mineral descubierto, no existe ningún otro descubrimiento de mineral ó criadero, ni hay asiento minero. Por lo tanto pido á V. E.: 1º Se me tenga por presentado en legal forma y constituído el domicilio indicado. 2º Que se ordene el registro del mineral Presidente Roca que lo componen las minas ó criaderos Clara, Reina Victoria y María Cristina á favor mío y de mis compañeros de descubrimiento que son el señor Miguel Esquivel de profesión minero, estado soltero y domiciliado en el Neuquen y accidentalmente en esta Capital; el Dr. Arturo S. Torino, de profesión abogado, domiciliado en esta Capital, don Benjamín Stuchetti, de profesión minero, estado casado y domiciliado en el Neuquen y don Gerónimo de la Torre de profesión minero y domiciliado en el Neuquen, no firmando estos dos últimos por encontrarse ausentes. 3º Que de acuerdo con lo establecido por el Cód. de Minería en sus arts. 111, 113, 116 y siguientes de la Sección Tercera que trata de los Descubrimientos, ruego á V. E. se sirva proveer de conformipad. Es justicia &. Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Arturo S. Torino. Presentada esta solicitud hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro á las tres y treinta pasado meridiano Conste, *Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que se le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* — Buenos Aires Septiembre 23 de 1904. A sus efectos pase á la Sección Minas. — *F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Octubre 17 de 1904. — Exmo. señor Ministro de Agricultura: Salvador C. Trotta, y otros en la solicitud de descubrimiento del nuevo mineral «Presidente Roca» situado en la Gobernación del Neuquen que tramita por ante V. E., digo: Que vengo á acompañar las muestras del mineral que han sido extraídas de los tres criaderos de que se compone el mineral Presidente Roca. La Nº uno corresponde á la veta Clara, la Nº dos á la veta Reina Victoria, y la Nº 3 á la veta María Cristina. Que al dar la dirección de la inclinación de las vetas dijimos que tenían una inclinación de Noreste á Sudeste. Como esto es un error de copia al redactar la solicitud, vengo á rectificarlo diciendo, que la inclinación es de Noreste é Sudoeste. Dios guarde á V. E. *Salvador C. Trotta.* —Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Octubre 26 de 1904. —Notifíquese á los interesados haciéndoles saber que existe en la misma zona una mina ya registrada, y sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 915 v-16-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo Aurífero en el Rosario

Señor Ministro de Agricultura.—J. Belisario Dávalos, minero, Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado: todos residentes en la Provincia de Salta, fijando para las notificaciones la casa calle Chile Nº.... ante V. E., respetuosamente, exponemos: Que en el Territorio de los Andes, al Oeste de una población abandonada, conocida con el nombre de «Población del Rosario», se encuentran cuarzos y placeres auríferos, que demuestran la existencia de algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieran trabajado sobre dicho metal.

Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derecho de cateo en la existencia de cuatro unidades, por ser en terrenos que no están labrados ni cercados y bajo de los límites siguientes: Al Norte, la quebrada que baja de Cueva Colorada; al Este, las pertenecientes de cateo solicitada por los señores Jerez, García Salinas y Martiarena; al Oeste, el ingenio de aguas termales, y al Sur, donde alcancen las unidades de medida que se solicitan, para lo cual solicitamos se sirva ordenar la publicación de edictos que correspondee. Es lo que á V. E. suplicamos se sirva proveer, por ser justicia.—*J. Belisario Dávalos—Juan C. Martiarena—Hilarión Jerez.*

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano, Conste: *E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903. A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibil.*—Buenos Aires, 16 de Octubre de 1903. Publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial»; fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

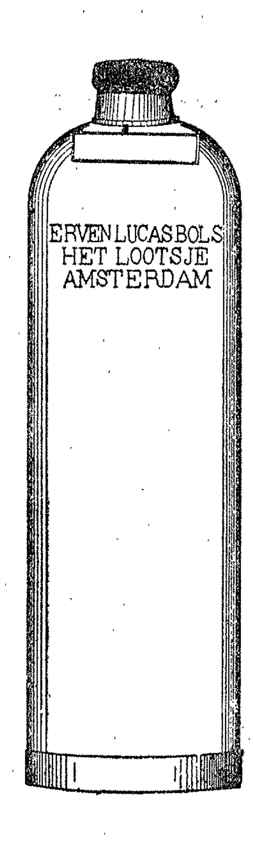
Nº 851-v-3-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.439

Fabriek 't Lootsje.
van de Erven Lucas Bols
SCHIEDAMMER GENEVER.



Octubre 26 de 1904.—Amsterdamsche Likeurstokerij'T Lootsje der Even Lucas Bols.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra.

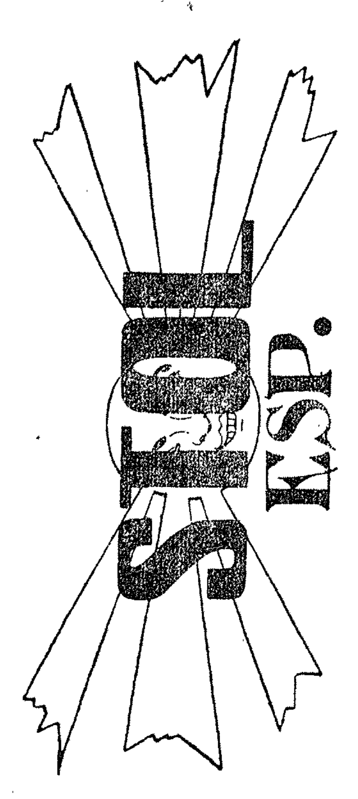
v-3 Noviembre.

Acta Nº 14.421



Octubre 21 de 1904.—J. Killian.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, menos whisky. v-28-Octubre.

Acta Nº 14.424



Octubre 21 de 1904.—Kornfeld Hnos.—Distinguir mechas incandescentes, clase 29. v-28-Octubre.

Acta Nº. 14.420



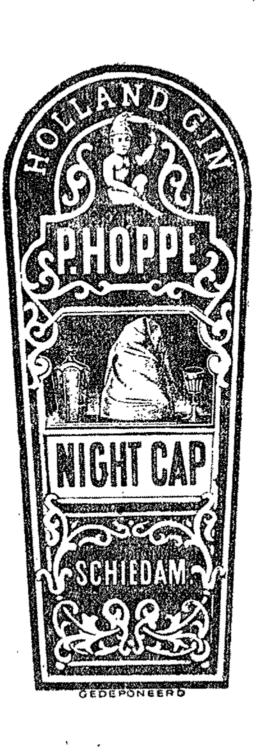
Octubre 21 de 1904. Urribarri, Ribas y Cía.—Distinguir aceites, clase 64. v-28 Octubre.

Acta Nº 14.431



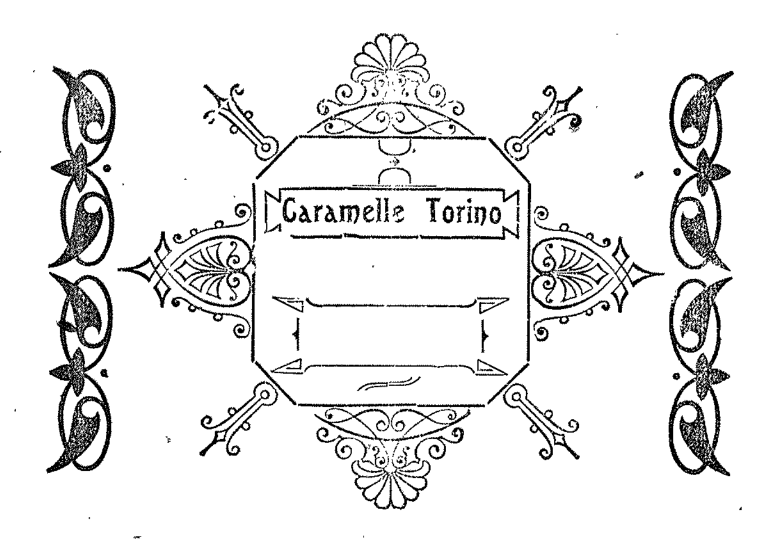
Octubre 25 de 1904. — Laclaustra y Saenz.— Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.432



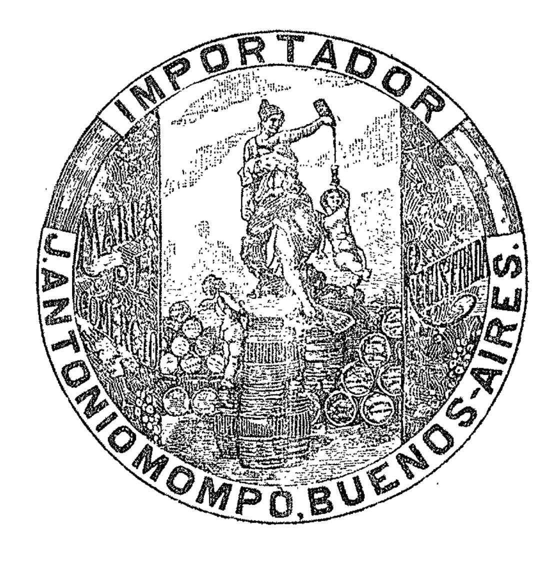
Octubre 25 de 1904.—Sd. P. Hoppe.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.436



Octubre 25 de 1904.—Hector Tablia.—Distinguir caramelos en general, clase 66.
v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.437



Octubre 25 de 1904.—J. Antonio Mompó.—Distinguir los artículos de las clases 1, 29, 44 á 55, 57 y 61 á 71.
v-2-Noviembre.

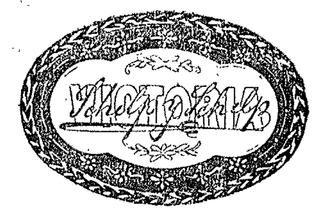
Acta Nº. 14.430



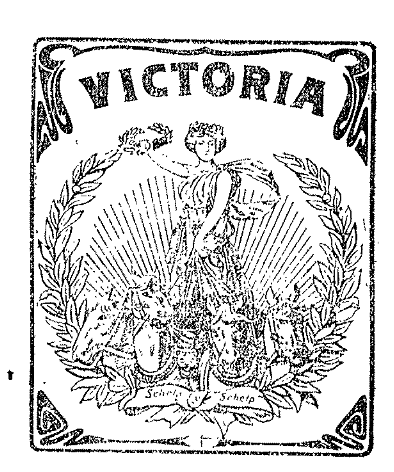
Octubre 25 de 1904.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-2 Noviembre.

Acta Nº 14.434









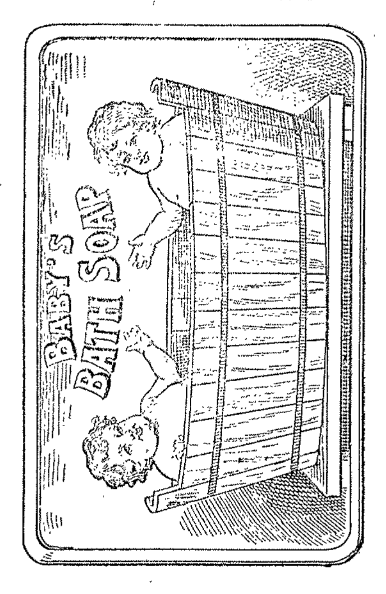
Octubre 25 de 1904.—Schelp y Schelp. Distinguir cigarros en general, clase 59.
v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.429

«LIPIOROL»

Octcbre 25 de 1904.—Manuel Pelayo.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v 2-Noviembre.

Acta Nº 14.423



Octubre 21 de 1904.—Carlos Farini.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-28-Octubre.

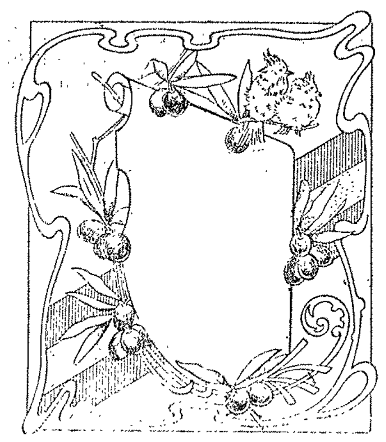
Ac Nº 14.409

«EL CETRO»

Octubre 19 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-28-Octubre.

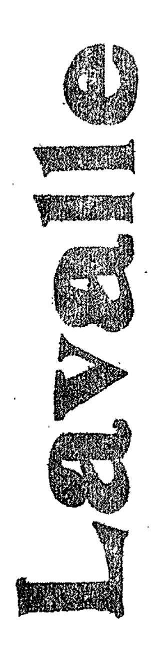
Acta Nº 14.433





Octubre 25 de 1904.—Urribarri, Ribas y Cía. Distinguir los artículos de la clase 64. v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.415



Octubre 21 de 1904.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.426



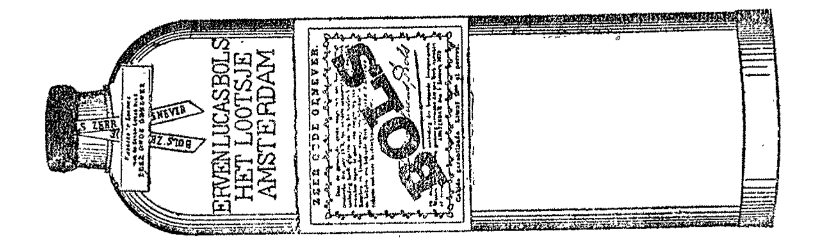
Octubre 22 de 1904.—Rafael Saglietto.—Distinguir aceites comestibles, clase 64. v-29-Octubre.

Acta Nº 14.425



Octubre 22 de 1904. Orandi y Campos.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-29-Octubre.

Acta Nº 14.440

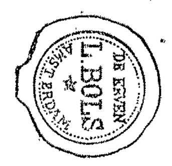


FABRIEK 'T LOOTSJE.
van de ERVEN LUCAS BOLS.
ZEER OUDE GENEVER.



BOLS'ZEER OUDE GENEVER BOLS-ZEER OUDE GENEVER

HET LOOTSJE
ERVEN L. BOLS
AMSTERDAM



Octubre 26 de 1904.—Amsterdamsche Likeurstokerij'T Lootsje der Even Lucas Bols.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra.

v-3-Noviembre.

Acta Nº 14.441

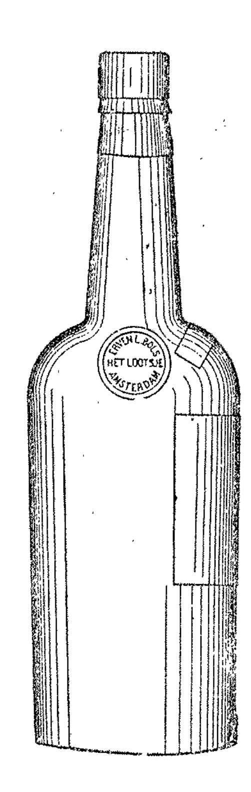
FABRIEK 'T LOOTSJE.
van de ERVEN LUCAS BOLS.
AMSTERDAMSCHE ANISETTE.





HET LOOTSJE
ERVEN L. BOLS
AMSTERDAM





Octubre 26 de 1904.—Amsterdamsche Likeurstokerij'T Lootsje der Even Lucas Bols.—Distinguir los artículos de la clase 68.

v-3 Noviembre.

Acta. Nº. 14.438

«LAGARTO»

Octubre 26 de 1904.—Escalada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v 3-Noviembre.

Acta Nº 14.442

«EL AVESTRUZ»

Octubre 26 de 1904.—Agar, Cross y Cía. Distinguir vehículos, clase 25 y los artículos de la clase 26. v 3-Noviembre.

Acta Nº 14.443

«EL CICLON»

Octubre 26 de 1904.—Agar, Cross y Cía. Distinguir vehículos, clase 25 y los artículos de la clase 26. v-3 Noviembre.

Acta Nº 14.444

«EL PICAFLOR»

Octubre 26 de 1904.—Agar, Cross y Cía. Distinguir vehículos, clase 25 y los artículos de la clase 26. v-3-Noviembre.

Acta Nº 14.445

«EL TIGRE»

Octubre 26 de 1904.—Agar, Cross y Cía. Distinguir vehículos, clase 25; aceites y grasas lubrificantes, clase 9 y lonas en general, clases 46, 47 y 55.

Acta Nº 14.447

«ANTONIO»

Octubre 26 de 1904.—M. Miró y Hnos. Distinguir yerba mate, clase 67.

v-3-Noviembre.

Acta Nº 14.416



Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.417



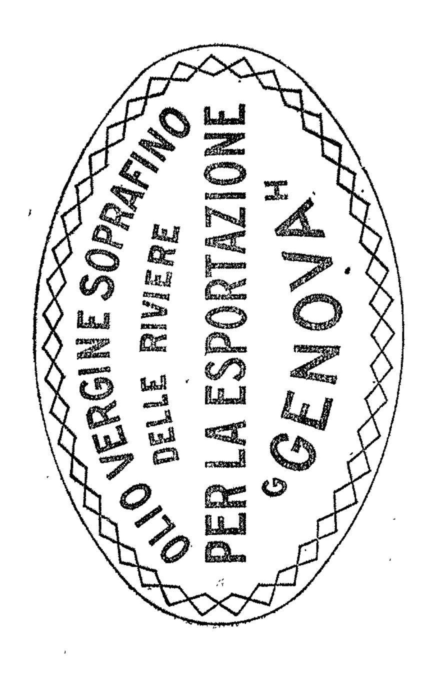
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.418



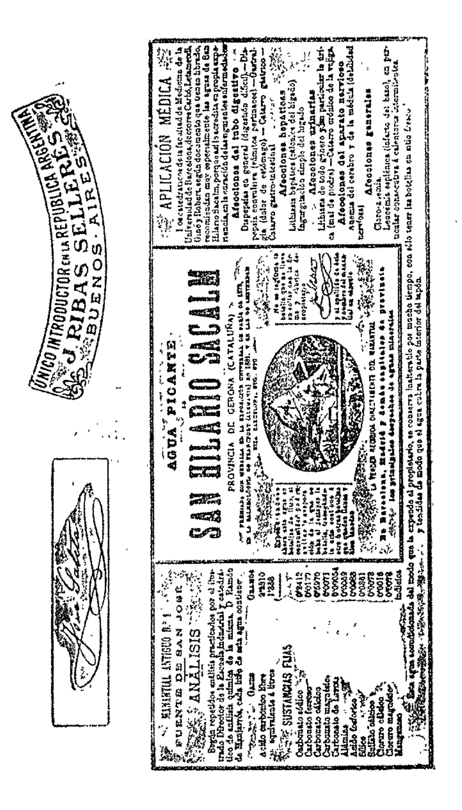
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.422



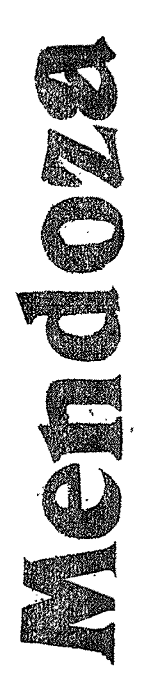
Octubre 21 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir aceites, clase 64.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.419



Octubre 21 de 1904.—J. Ribas Sellerés. Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.427



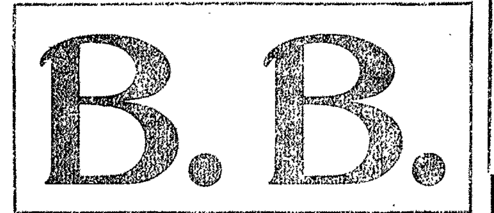
Octubre 24 de 1904.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-2-Noviembre.

Acta Nº 14.446

«TIGRECITO»

Octubre 26 de 1904.—Agar, Cross y Cía. Distinguir aceites y grasas lubrificantes 9, herramientas y útiles de mano 16, vehículos 25, cuchillería é instrumentos cortantes 42, lonas en general 46, 47 y 55 y los artículos de las clases 18, 19, 20, 22, 23 y 24. v-3-Noviembre.

Acta Nº 14.428



Octubre 24 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy.—Distinguir harinas lacteadas, clases 70 y 80. v-29 Octubre.

Acta Nº 14.435



Octubre 25 de 1904.—Guimaraes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-2-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.